ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 450-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Establecer la obligación del Estado de garantizar el bienestar de las y los mexicanos en acuerdo a lo dispuesto en la ley que expida el Congreso en la materia y al Plan Nacional de Desarrollo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	**Artículo 4o.** ...
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…

… … **No tiene correlativo**	… … **El Estado velará por el ejercicio pleno de los derechos enmarcados en este artículo y tendrá la obligación de garantizar el bienestar de las y los mexicanos en acuerdo a lo dispuesto en la ley que expida el Congreso en la materia y al Plan Nacional de Desarrollo.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Congreso de la Unión, en un plazo de 90 días naturales, deberá expedir la ley general en la materia, a fin de establecer las disposiciones normativas para la implementación de las estrategias, programas y políticas en materia de bienestar, dirigidas a la salud, alimentación, educación y atención a grupos vulnerables principalmente mujeres, niñez, personas con discapacidad, adultos mayores y personas indígenas. **Tercero.** Para garantizar el bienestar de las personas, se incluirán los recursos necesarios en el presupuesto federal, en términos de los artículos 4o. y 26 de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los

	recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los programas y políticas en materia de bienestar. **Cuarto.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4o., en un plazo no mayor a 30 días naturales deberá definir una Estrategia Nacional de Bienestar, la cual establecerá las acciones y etapas para su cumplimiento progresivo, así como las acciones inmediatas para atender a la Población en situación de vulnerabilidad en igualdad de condiciones.

GCR